



LA DIRECCIÓN ZONAL 8
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCIÓN No. DZ8-DZORASC20-0000014-M

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley ..."*;

Que, de acuerdo con el artículo 227 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el Capítulo primero del Código Orgánico Administrativo que sintetiza los principios generales que las administraciones públicas deben prever en sus actuaciones, entre éstos los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales (actualmente directores zonales) y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales (actualmente directores zonales), entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone como principio general de las administraciones públicas el de desconcentración, cuya finalidad es el descongestionamiento y el acercamiento de las administraciones a las personas a través de una distribución objetiva de funciones, repartiendo las mismas entre los órganos de una misma administración pública;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prevé la publicación de la delegación de competencias y su revocación, a través de los medios de difusión institucional;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo expresa que los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos;

Que, el artículo 113 ídem manifiesta que las actuaciones dispuestas para subsanar un vicio administrativo se deben notificar a las personas interesadas en el procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873, del 29 de octubre del 2014, publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas en su artículo 1 dispone la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas a partir del 01 de noviembre de 2014.



Que, el Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134, de 30 de mayo de 2014 (reformada con Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000209, publicada en el Registro Oficial No. 779 de 20 de junio de 2016, con Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000171, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 947 de 10 de marzo de 2017 y con Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000424, publicada en Suplemento del Registro Oficial No. 374 de 23 de noviembre de 2018, y actualmente vigente conforme la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 951 de 10 de junio de 2019, y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000033, publicada en el Registro Oficial No. 15 de 12 de agosto de 2019), en su Disposición General Cuarta, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros, entre las cuales se encuentra la Dirección Zonal 8 con sede en la ciudad de Guayaquil y jurisdicción en la provincia del Guayas.

Que, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades otorgadas al Director Zonal 8, está la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Zonal, constante en el literal e) del numeral 4.1., título IV del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial No. 134 de 30 mayo de 2014 y sus reformas;

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNOI19-00000069-E, se otorga el nombramiento provisional comprendido dentro de la escala de nivel jerárquico superior a Gabriela Germania Orellana Rosero, en el puesto de Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas desde el 02 de julio de 2019.

Que, mediante Resolución No. **DZ8-DZORDRI16-00000006**, el Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, delegó a diversos cargos del Departamento de Gestión Tributaria de la misma Zonal varias atribuciones;

Que, mediante Resolución No. **DZ8-DZORMAI18-00000004**, el Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, modificó la Resolución No. **DZ8-DZORDRI16-00000006**;

Que, mediante Resolución No. **DZ8-DZORASC19-00000005-M**, el Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, reformó la Resolución No. **DZ8-DZORDRI16-00000006** y su reforma;

Que, hasta antes de la publicación de la presente resolución, quienes se han desempeñado en el cargo de Jefe Zonal 8 y 9 de Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, así como en el cargo de Coordinador Zonal 8 y 9 de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, indistintamente del área a la que pertenezcan, delegados por esta Dirección Zonal mediante Resolución No. **DZ8-DZORDRI16-00000006** y sus reformas, han ejercido las competencias delegadas en la mencionada resolución, lo que es jurídicamente válido, por cuanto esta Dirección Zonal sigue siendo competente en la materia;

Que es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Zonal 8, con el fin de mejorar la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Sustituir el artículo 1 de la Resolución No. **DZ8-DZORDRI16-00000006**, publicada en el Registro Oficial No. 936 del 02 de febrero de 2017, y sus reformas, por el siguiente:

"Art. 1.- Delegar a quien desempeñe las funciones de Jefe Zonal 8 y 9 del Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, la atribución de suscribir con su sola firma los siguientes actos:



- a) Liquidaciones de pago, resoluciones de aplicación de diferencias, liquidaciones de multas y liquidaciones de anticipos cuyo monto no supere los ciento cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 150.000,00);
- b) Resoluciones sancionatorias pecuniarias cuyo monto no supere los mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.500,00);
- c) Oficios de Preventivas de clausuras;
- d) Providencias en las que se requiera a los sujetos pasivos que aclaren, completen o justifiquen sus solicitudes;
- e) Oficios circulares (persuasivos) mediante los cuales se informa a los sujetos pasivos el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y la oportuna observancia de los deberes formales;
- f) Oficios de requerimientos de información, comparecencias, inspecciones tributarias/contables, exhibiciones contables, exhibiciones documentales y otras comunicaciones;
- g) Oficios de atención a peticiones de ampliación de plazo (aceptación o negación) para la presentación de información solicitada mediante requerimientos de información, comparecencias, inspecciones tributarias/contables, exhibiciones contables, exhibiciones documentales;
- h) Oficios de atención a peticiones que presenten los contribuyentes;
- i) Oficios de inconsistencias;
- j) Oficios de inicio de sumario;
- k) Comunicaciones de Diferencias mediante las cuales se comunica a los contribuyentes las diferencias detectadas en sus declaraciones;
- l) Resoluciones por las peticiones de contribuyentes que solicitan dejar de llevar Contabilidad;
- m) Oficios de respuesta a peticiones para dejar de llevar contabilidad;
- n) Resoluciones absolutorias de procesos de inicio sumarios;
- o) Resoluciones de exclusión del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE);
- p) Resoluciones de recategorización del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE);
- q) Oficios de notificación informativos;
- r) Oficios, providencias y demás actos preparativos, con el fin de sustanciar las solicitudes o peticiones, sin límites de monto;
- s) Oficios de altas y bajas de contribuyentes especiales;
- t) Resoluciones absolutorias de procesos de preventivas de clausura;
- u) Resoluciones de atención a peticiones de inclusión o exclusión en Régimen Impositivo para Microempresas;
- v) Oficios de Pago Previo;
- w) Resoluciones de Pago Previo cuyo monto no supere los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 60.000,00)."



Art. 2.- Reformar el artículo 2 de la Resolución No. **DZ8-DZORDRI16-00000006**, publicada en el Registro Oficial No. 936 del 02 de febrero de 2017, y sus reformas, en los siguientes términos:

1. Sustituir al final del literal k) el punto por punto y coma.
2. Agregar después del literal k) el siguiente: "*l) Oficinas de atención a peticiones que presenten los contribuyentes.*".

Art. 3.- Se declara la validez y se ratifican los actos ejercidos por quienes han desempeñado el cargo de Jefe Zonal 8 y 9 del Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, así como el cargo de Coordinador Zonal 8 y 9 de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, indistintamente del área a la que pertenezcan, en aplicación de la Resolución No. **DZ8-DZORDRI16-00000006**, y sus reformas, desde el 02 de febrero de 2017 hasta la fecha en que se expida la presente resolución, debiendo entenderse incluidos los actos ejercidos en función de las competencias delegadas establecidas en la presente resolución.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional (www.sri.gob.ec).

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dictó y firmó la resolución que antecede la Econ. Gabriela Orellana Rosero, Directora Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Guayaquil, a **18 AGO 2020**

Lo certifico. - **18 AGO 2020**


Eco. Consuelo Guerrero Godoy
SECRETARIA ZONAL 8
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

